

# NERTIS

**ETL**  
GLOBAL  
Tax · Legal

# CAMPAÑA IRPF 2021

## GESTIÓN NOVEDADES IMPUESTO

El plazo de presentación de la declaración de IRPF (modelo 100) se establece del 6 de abril al 30 de junio de 2022. Si pretendemos domiciliar el pago, el plazo finaliza el 27 de junio de 2022.

Como en la campaña anterior todos los contribuyentes podrán obtener el borrador de la declaración a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar, manteniéndose el mecanismo de obtención del número de referencia para obtener el borrador o acceder a los datos fiscales.

## ESCALA GENERAL DEL IMPUESTO

En 2021, con la publicación de la ley 11/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se establecen nuevos tramos tanto en la Base Imponible General (en adelante, BIG) como en Base Imponible del Ahorro (en adelante, BIA) que suponen, como no podía ser de otra manera, una mayor tributación en cualquier tipo de renta percibida a partir de determinado importe.

En cuanto a la BIG, se añade un nuevo tramo para rentas superiores a 300.000,00 € subiendo dos puntos porcentuales el tipo de gravamen. En Andalucía, la tarifa del impuesto quedaría de la siguiente manera:

TRIBUTACIÓN IRPF ANDALUCÍA - BIG 2021					
BASE LIQUIDABLE HASTA	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA	TIPO ESTATAL	TIPO AUTONÓMICO	TIPO APLICABLE
0,00 €	0,00 €	12.450,00 €	9,50%	9,50%	<b>19,00%</b>
12.450,00 €	2.365,50 €	7.750,00 €	12,00%	12,00%	<b>24,00%</b>
20.200,00 €	4.225,50 €	7.800,00 €	15,00%	15,00%	<b>30,00%</b>
28.000,00 €	6.565,50 €	7.200,00 €	15,00%	15,60%	<b>30,60%</b>
35.200,00 €	8.768,70 €	14.800,00 €	18,50%	18,70%	<b>37,20%</b>
50.000,00 €	14.274,30 €	10.000,00 €	18,50%	18,90%	<b>37,40%</b>
60.000,00 €	18.014,30 €	60.000,00 €	22,50%	22,90%	<b>45,40%</b>
120.000,00 €	45.254,30 €	90.000,00 €	22,50%	23,70%	<b>46,20%</b>
300.000,00 €	86.834,30 €	En adelante	24,50%	23,70%	<b>48,20%</b>

A partir de 1 de enero de 2022, es decir, de aplicación a la campaña de renta del próximo ejercicio, la escala autonómica en Andalucía aplicable a la Base liquidable General quedará reducida en tipos y tramos quedando el tipo máximo en Andalucía en el 47%.

En cuanto a la BIA, se añade igualmente un nuevo tramo para gravar estas rentas cuando superen los 200.000,00 €, tributando al 26%. La escala se regula tanto a efectos de determinar la cuota íntegra estatal como la autonómica:

TRIBUTACIÓN IRPF ANDALUCÍA - BIA 2021			
BASE LIQUIDABLE HASTA	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA	TIPO APLICABLE
0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	19,00%
6.000,00 €	1.140,00 €	44.000,00 €	21,00%
50.000,00 €	10.380,00 €	150.000,00 €	23,00%
200.000,00 €	44.880,00 €	En adelante	26,00%

## RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO

- **SALDOS DE DUDOSO COBRO:** Hemos de recordar que para los ejercicios 2020 y 2021 se reduce de 6 a 3 meses el plazo para que una cantidad adeudada por un inquilino pueda ser considerada saldos de dudoso cobro y por ende, puedan deducirse de los rendimiento íntegros de capital inmobiliario.
- **REBAJA RENTA LOCALES:** Se permite a los arrendadores distintos de los "grandes tenedores" cuyos arrendatarios destinen el inmueble al desarrollo de una actividad económica, computar como gasto deducible de los rendimientos de capital inmobiliario la cuantía de la rebaja en la renta arrendaticia que voluntariamente hubieran acordado a partir de 14 de marzo de 2020, correspondientes a las mensualidades devengadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2021.
- **AMORTIZACIÓN DE INMUEBLES HEREDADOS O DONADOS:** El Tribunal Supremo en su Sentencia núm. 1130/2021, de 15 de septiembre, ha fijado como criterio interpretativo que, afectos de determinar la amortización aplicable en el caso de inmuebles adquiridos a título gratuito por herencia o donación, el coste de adquisición satisfecho será el valor del bien adquirido en aplicación de las normas sobre Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones o su valor comprobado en estos gravámenes (excluido del cómputo el valor del suelo), más los gastos y tributos inherentes a la adquisición que corresponda a la construcción y, en su caso, la totalidad de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos.

## | RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- **SALDOS DE DUDOSO COBRO:** Los contribuyentes del IRPF que tengan la consideración de empresa de reducida dimensión (INCN < 10 millones de euros) podrán deducir, en los ejercicios 2020 y 2021, las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores cuando en el momento del devengo del impuesto el plazo que haya transcurrido desde el vencimiento de la obligación sea de tres meses. Esto supone una mejora frente a los seis meses que supone el plazo habitual. Mejora establecida en el artículo 14 del RDL 35/2020.
- **PRÓRROGA LÍMITES EXCLUYENTES ESTIMACIÓN OBJETIVA (E.O.):** Se prorroga para el período impositivo 2021 la aplicación de los mismos límites cuantitativos excluyentes del método de estimación objetiva fijados para los ejercicios 2016 a 2020.
- **RENUNCIA AL MÉTODO DE E.O.:** Como es sabido, existe una vinculación mínima al método de estimación directa de tres años, sin embargo, el RDL 35/2020 eliminó dicha vinculación de modo que la renuncia a la aplicación del método de estimación objetiva para el ejercicio 2021, no impide volver a determinar con arreglo a dicho método el rendimiento de la actividad económica en 2022, siempre que cumplan los requisitos para su aplicación, cuando el contribuyente revoque la renuncia anterior.

## | GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

- **PACTOS SUCESORIOS:** Desde el 11 de julio de 2021, el artículo 36 de la Ley del IRPF se modifica para introducir que, en el caso de adquisiciones lucrativas por causa de muerte derivadas de contratos o pactos sucesorios con efectos de presente, el beneficiario de los mismos que transmita antes del transcurso de cinco años desde la celebración del pacto sucesorio o del fallecimiento del causante, si fuera anterior, los bienes adquiridos, se subrogará en la posición de este, respecto al valor y fecha de adquisición de aquellos, cuando este valor fuera inferior al resultante de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- **PLAZO REINVERSIÓN VIVIENDA HABITUAL:** No supone novedad alguna la exención que establece la norma para las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual, siempre que reinviertas en el plazo de dos años en la compra de una nueva vivienda habitual. Pero sí es importante recordar que a efectos del cómputo del plazo no se tendrá cuenta por haber estado suspendido el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, y el 30 de mayo de 2020.

## | REDUCCIONES Y DEDUCCIONES

- **APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES:** Se reduce de 8.000 a 2.000 euros anuales el límite general de reducción aplicable en la base imponible por las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si bien se prevé que el nuevo límite pueda incrementarse en 8.000 euros más para las contribuciones empresariales. Además, se reduce de 2.500 a 1.000 euros anuales el límite máximo aplicable por aportaciones a sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente.
- **DEDUCCIÓN POR DONATIVOS:** La disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE del 31) establece para 2021 las que se consideran actividades prioritarias de mecenazgo y eleva en cinco puntos porcentuales los porcentajes y límites de la deducción por donativos del artículo 19 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en relación con estas actividades.
- **DEDUCCIÓN MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA:** Con efectos desde 6 de octubre de 2021, se regulan las siguientes deducciones sobre la cuota íntegra por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas:
  - Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración: 20%.
  - Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable: 40%.
  - Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial: 60%.

## | EXENCIONES

Desde Nertis ETL Global siempre hacemos hincapié en las novedades referentes a las exenciones del impuesto. Este año no debemos pasar por alto las siguientes:

- Exención del 50 por 100 de los rendimientos de trabajo percibidos por los tripulantes de buques canarios inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias.
- Exención por las ayudas excepcionales por daños personales causados por desastres naturales (borrasca "Filomena" y erupción volcánica en la isla de La Palma)
- Exención de ayudas públicas percibidas para reparar la destrucción en elementos patrimoniales por catástrofes naturales: Como consecuencia de la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de la Palma, se incluye específicamente la erupción volcánica como causa para declarar exenta la percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción que ocasione la misma en elementos patrimoniales.
- Exención por las subvenciones y ayudas concedidas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios.

## DEDUCCIONES AUTÓNOMICAS DEL IRPF

Por último, aunque no siempre hay novedades a este respecto, cabe la pena mencionar las casi siempre olvidadas "Deducciones Autonómicas". En nuestro caso, enumeramos a continuación las principales deducciones correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- **DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS:** Los contribuyentes cuya base imponible general y del ahorro no supere los 19.000 euros (o los 24.000 euros si es conjunta), podrán deducirse 50 euros por cada hijo nacido o adoptado, y otros 50 euros adicionales por hijo en el caso de partos o adopciones múltiples.
- **DEDUCCIÓN POR ADOPCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL:** Los contribuyentes que no superen los 80.000 euros en tributación individual (suma de las bases imponibles general y del ahorro) y los 100.000 euros si la tributación es conjunta, tendrán derecho a aplicar una deducción de 600 euros por cada hijo adoptado.
- **DEDUCCIÓN PARA FAMILIAS NUMEROSAS:** Los contribuyentes con BIG y BIA inferior a 19.000,00 € (o a 24.000 euros si es conjunta), que tengan la consideración de familia numerosa tendrán derecho a aplicarse una deducción de 200 euros, en el caso de familias numerosas de categoría general, y de 400 euros para el caso de familias de categoría especial.
- **PARA MADRES O PADRES DE FAMILIAS MONOPARENTALES:** Se podrán beneficiar de esta deducción de 100 euros las madres o padres de familias monoparentales con hijos menores de edad o hijos mayores de edad incapacitados judicialmente cuyas BIG y BIA no superen los 80.000 euros (o los 100.000 en tributación conjunta).
- **DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN COOPERATIVAS Y SAL:** Los contribuyentes que, cumpliendo determinados requisitos, hayan invertido en la compra de acciones o participaciones sociales bajo las formas de Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa podrán deducirse el 20% de las cantidades invertidas, hasta un límite máximo de 4.000 euros.
- **DEDUCCIÓN GASTOS DEFENSA JURÍDICA:** Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes que hayan incurrido en gastos de defensa jurídica en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato o reclamación de cantidades. La deducción se eleva a la cuantía satisfecha, con un límite máximo de 200 euros.
- **DEDUCCIÓN POR EL ALQUILER DE VIVIENDA:** Los menores de 35 años que declaren bases imponibles de hasta 19.000 o 24.000 euros, según si tributan de forma individual o conjunta, pueden deducirse un 15% de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler de la vivienda habitual, hasta un máximo de 500 euros.

- **DEDUCCIÓN POR AYUDA DOMÉSTICA:** Se puede deducir un 15% del importe satisfecho a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de una persona empleada doméstica, con un límite máximo de 250 euros.

Si bien estas son las principales deducciones autonómicas en Andalucía, existen otras que recomendamos repasar antes de dar por finalizada la declaración de la renta, como son: Deducción por inversión de vivienda habitual para jóvenes, Deducción por discapacidad, etc.

Juan Luis Pavón Guerrero.